

Los usos de la verdad: justicia, acceso a los archivos de la Comisión de la Verdad y la búsqueda de personas desaparecidas en El Salvador

Informe-relatoría de un foro organizado por el Cardozo Law Institute in Holocaust and Human Rights (CLIHHR), convocado en forma conjunta por el Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales (Santiago de Chile), y el Instituto de Justicia Transicional de la Universidad de Ulster, Irlanda del Norte; con el apoyo de Open Society Foundations (OSF)

Lunes, 23 de abril de 2018, 18:00 a 20:00 horas
Cardozo Law School, Nueva York, EE.UU.¹

Panelistas:

1. Jocelyn Getgen Kestenbaum, Directora, Cardozo Law Institute in Holocaust and Human Rights (CLIHHR) (Moderadora).
2. Eduardo González Cueva, Consultor en temas de justicia transicional
3. Trudy H. Peterson, archivera certificada.
4. Kate Doyle, analista sénior de las políticas de Estados Unidos hacia América Latina, Archivo de Seguridad Nacional (National Security Archive)
5. Benjamín Cuellar, Coordinador, Laboratorio de Investigación y Acción Social contra la Impunidad (LIASCI), El Salvador.
6. Leonor Arteaga Rubio, Oficial Sénior de Programa, Fundación para el Debido Proceso (DPLF) y Comisionada de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado en El Salvador (CONABUSQUEDA)²

Objetivo:

En el marco del Día del Derecho a la Verdad (24 de marzo) declarado por las Naciones Unidas y del vigesimoquinto aniversario de la Comisión de la Verdad de El Salvador (16 de marzo de 2018),³ el CLIHHR y sus contrapartes organizaron este evento con el fin de llamar la atención sobre la importancia de los acervos y archivos de las comisiones de la verdad, como una potencial fuente de información para la justicia y la búsqueda de víctimas

¹ El presente documento es la versión traducida al español de un informe-relatoría, elaborado en inglés por Allison O'Brien y editado por Cath Collins. La versión en internet está disponible en:

http://www.dplf.org/sites/default/files/the_uses_of_truth_rapporteur_notes_final.pdf.

El audio y el video del evento (mayoritariamente en inglés) se encuentra disponible en:

<https://cardozolaw.hosted.panopto.com/Panopto/Pages/Viewer.aspx?id=a4314b1e-1225-4559-ae10-a8cb00f4635f>

² Para mayor información sobre los panelistas, véase, Anexo 1.

³ Comisión de la Verdad para El Salvador. Julio de 1992 a marzo de 1993. Informe final publicado por la ONU el 15 de marzo de 1993, con el título "De la Locura a la Esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador".

de desaparición forzada durante conflictos armados. El panel analizó decisiones históricas sobre el acceso a los archivos de las comisiones de la verdad y su relación con la evolución de las normas sobre el derecho a la verdad, la rendición de cuentas y la justicia. El panel también discutió, específicamente, el potencial de los archivos de la Comisión de la Verdad de El Salvador de contribuir al avance de causas judiciales en trámite y en la determinación del paradero de personas desaparecidas.

Estructura:

La dinámica del evento fue una conversación, basada en un guion de preguntas y respuestas, entre los panelistas y la moderadora, Jocelyn Getgen Kestenbaum, concluyendo con un diálogo y comentarios del público.

Desarrollo:

- **Jocelyn Getgen Kestenbaum:** Agradecemos a Cath Collins, Patty Blum, Cecilia Gebruers, Allison O’Brien, a OSF, al equipo de eventos audiovisuales del Instituto Cardozo, y en particular a Marissa Wong, mi preciada colega del CLIHHR, por hacer posible la realización de este evento.
- **Jocelyn: Pregunta para Eduardo González Cueva:** Eduardo, ¿podrías ofrecernos un panorama general sobre cómo ha ido evolucionando el concepto de lo que se entiende por el “derecho a la verdad” en las últimas dos décadas? ¿Acaso dicha evolución ha afectado, o debería afectar, la forma en que interpretamos hoy los acuerdos históricos sobre el acceso a los archivos de las comisiones de la verdad?
- **Eduardo:** Me alegro que tu pregunta nos invite a considerar este tema en su perspectiva histórica. ¿Qué ha sucedido en las últimas dos décadas, para que la noción del derecho a la verdad adquiera hoy tanta importancia? ¿Cuáles son los casos concretos que debemos considerar, tomando en cuenta la ola de democratización desencadenada en los años noventa y la apertura de los documentos oficiales de los regímenes totalitarios de Europa Oriental? Si tomamos, por ejemplo, el caso de los archivos del “Stasi”, como se conoce a la policía secreta de la ex República Democrática Alemana, dichos archivos se abrieron al público luego de la caída del muro de Berlín en 1989. Con ello, cambió radicalmente la percepción de las y los ciudadanos alemanes respecto de la información que el Estado puede tener sobre sus habitantes. Asimismo, tenemos el establecimiento de comisiones de la verdad en diferentes países de casi todos los continentes, que ha servido para nutrir nuestra comprensión sobre cómo debemos definir y entender los derechos de las personas. Específicamente, originó un salto cualitativo en la conceptualización del derecho de las personas –en particular el de las víctimas de violaciones de los derechos humanos– de contar con información sobre lo que les sucedió, las razones que motivaron estos hechos, el contexto en que sucedieron, y sus consecuencias. Claramente, estamos en presencia de un desarrollo histórico del concepto. No puedo dejar de hacer referencia a los debates que hemos presenciado y vivido, en los últimos cinco o seis años, en países como Estados Unidos, sobre la información que un Estado debe recopilar, en forma encubierta o secreta, como parte

de su política exterior y sus relaciones internacionales. Me refiero, entre otras cosas, a las polémicas ocasionadas por las filtraciones realizadas por Wikileaks y otros, revelando las verdaderas dimensiones de los programas secretos de vigilancia operados por los gobiernos occidentales.

- En consecuencia, creo que hemos presenciado la evolución de la comprensión del derecho de las personas a conocer qué información el estado reúne y guarda, lo cual es una de las posibles formas de interpretar el derecho a la información. Por otra parte, existen los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos –un grupo bien concreto de personas– de saber qué sucedió y conocer toda la información que esté en poder del estado y que podría contribuir a dar con los responsables. Posiblemente, una temática en que esta dinámica se vuelve particularmente evidente es la búsqueda de las personas desaparecidas en general y de las víctimas de desaparición forzada en particular (entiéndase, por ella, personas desaparecidas por obra del Estado). En este contexto, la importancia de hallar información sobre lo sucedido se hace particularmente evidente, siendo que la negación de información sobre la desaparición a familiares de la víctima y a la sociedad en general, es parte constitutiva de delito mismo de la desaparición forzada. De tal modo, hemos visto nacer un derecho a la verdad, que pertenece a la sociedad en general, por una parte; pero también, y de manera muy especial, a las víctimas mismas y a sus familiares.
- **Jocelyn: pregunta para Eduardo:** para ahondar más en esta temática, queremos reflexionar hoy sobre la posibilidad de abrir los archivos de una Comisión de la Verdad que funcionó hace décadas [la Comisión salvadoreña]. Aparentemente, esta es una idea razonable. Pero: ¿existen fundamentos legales o jurídicos, para una petición de éste índole? ¿Tienen derecho las víctimas de acceder a esta información? ¿Qué hay de la sociedad nacional, o incluso la internacional? ¿Contamos con casos o ejemplos de otros países en que los archivos de las comisiones de la verdad han sido una pieza clave para lograr el enjuiciamiento de los responsables, o bien para hallar a las personas desaparecidas?
- **Eduardo:** Bueno, creo que sí existe una clara base normativa, en la forma del derecho a un recurso efectivo, derecho que ha sido consagrado y proclamado para todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Evidentemente, este derecho no puede ser ejercido de manera efectiva en la ausencia de información. Si una víctima o su familia quiere hacer una denuncia ante las instancias judiciales correspondientes, y/o dejar constancia del daño causado, para obtener algún tipo de reparación o restitución, se necesita información. Por consiguiente, creo que la idea de que las víctimas de violaciones a los derechos humanos poseen el derecho de conocer la verdad es la base normativa más firme y apropiada para solicitar acceso a archivos de esta naturaleza.

Ahora bien, cabe comprender cabalmente lo que efectivamente hacen las comisiones de la verdad. Habitualmente, estas comisiones no generan información nueva *per se*. Generalmente recopilan información ya existente, pero que no se había recopilada o sistematizada. Por ejemplo, información que tienen las víctimas y que nunca han

podido compartir, o bien información que está en poder del estado pero que nunca ha sido publicada. Por lo tanto, lo que hacen las comisiones de la verdad es recopilar la información existente, para luego analizarla y así llegar a ciertas conclusiones. Las comisiones trabajan con información existente, que ya se debía conocer. En mi opinión, las víctimas tienen derecho a conocer la información que está en manos de dichas comisiones. Esto es más evidente aún cuando se trata de información que las mismas víctimas recolectaron y entregaron a la Comisión de la Verdad. Si uno ha trabajado en una comisión, sabe que son las propias víctimas quienes aportan la información con la esperanza de que la comisión les ayude a obtener mayor información respecto a sus casos. Yo creo que las víctimas claramente tienen derecho de obtener toda la información de las comisiones.

Sabemos que, en la práctica, algunas comisiones de la verdad efectivamente han compartido la información. Algunas comisiones de la verdad en América Latina han compartido información con los sistemas judiciales, con el fin de preparar una causa judicial en contra de los victimarios. Otras comisiones han usado la información en su poder para ayudar a las víctimas en sus demandas de reparación, tal y como sucedió con la Comisión Investigadora instaurada por la Presidenta Aquino en Filipinas. Dicha información ha sido utilizada por las víctimas para determinar si procede una indemnización. Hubo un caso interesante recientemente en Brasil donde, durante la presidencia de Dilma Rousseff, se instauró una comisión de la verdad y al mismo tiempo, se aprobaron leyes de acceso a la información. Ellas estipulaban que las autoridades no podían retener información relacionada con graves violaciones de derechos humanos, bajo el pretexto de que se tratara de “secretos de estado”.

En resumen, creo que claramente ha aumentado la conciencia de que el uso de los archivos de las Comisiones de la Verdad permite ayudar a las víctimas a obtener una reparación legítima.

- **Pregunta complementaria para Eduardo:** ¿Existen argumentos o consideraciones válidas que permitan a un estado impedir o limitar el acceso a los archivos de las Comisiones de la Verdad? Hay argumentos a los que se suele recurrir tales como la privacidad, la protección de la vida, o posibles riesgos para la seguridad nacional. ¿Debemos aplicar consideraciones especiales cuando se trata de violencia sexual, y/o testimonios de, o sobre, menores de edad? ¿Podría darnos un ejemplo de cómo se ha manejado este tema en Perú? Sé que trabajaste con la Comisión de la Verdad y Reconciliación de ese país.
- **Eduardo:** Bueno, en Perú fuimos afortunados, porque esos procesos no se pueden explicar sin entender el contexto histórico en el que se dio la transición democrática. En el caso de Perú, la transición tuvo lugar cuando se hizo evidente que el régimen autoritario liderado por Fujimori era totalmente corrupto. Perú no tuvo una transición negociada, ni un proceso de paz en la que dos partes negociaron garantías de protección mutua. En realidad, se trató de una transición desorganizada. El régimen colapsó. Y no deja de ser relevante que su colapso fue gatillado por una filtración de información. Salieron a la luz pública videos que mostraban claramente la corrupción económica y

política del régimen. Por consiguiente, las nuevas autoridades de Perú debieron decidir cómo afrontar, específicamente, este problema. Recuerdo que el Ministerio Público hizo públicos los criterios que decidieron aplicar para determinar cuáles de los videos relacionados con casos de corrupción iban a ser públicos y cuáles no. Desde el primer día, dejaron en claro que no revelarían información que comprometiera la intimidad personal porque era obvio que el régimen también tenía videos comprometedores sobre opositores políticos y los había utilizado para chantajearlos. Se hizo evidente que las nuevas autoridades democráticas en Perú no revelarían esta información, salvo en ciertos casos. Por ejemplo, información relacionada con pagos clandestinos realizados por el régimen de Fujimori a miembros de la élite corrupta que lo sostenía. Quedaba de manifiesto así que existía la intención de resguardar la privacidad y proteger la intimidad de las víctimas.

- En los casos de violencia sexual y de violencia contra niños y niñas, las víctimas sí tienen derecho a ser protegidas, dado el estigma que conlleva este tipo de violencia. Pero debo agregar una salvedad. Si bien creo que las víctimas de violencia de género, o las víctimas que eran niños o niñas en el momento de los hechos, necesitan protección especial, también creo que, en general, las víctimas deberían ser consultadas respecto al manejo de esta información. Tomemos por ejemplo, el caso de Chile, en relación a la segunda Comisión de la Verdad (la Comisión Valech⁴). Se impuso una prohibición total al uso posterior o público de la información. Una de las justificaciones utilizadas por las autoridades para aplicar dicha restricción fue que, según ellas, algunos sobrevivientes habían solicitado reserva, por creer que la publicación de sus testimonios sobre violencia sexual podría afectar en forma negativa sus relaciones familiares. Si bien esto podría parecer un motivo legítimo, fue un error del presidente (Ricardo Lagos) decidir imponer una prohibición general respecto de toda la información. Debería haberse permitido que [cada] víctima decidiera cuál era la opción correcta.
- Mi último comentario sería sobre la supuesta “protección” (de los archivos) por motivos de seguridad nacional, siendo éste un argumento utilizado de manera frecuente por los estados. Por ejemplo, recuerdo que, durante la administración del presidente Obama en los EEUU, ese argumento fue esgrimido para no conceder acceso a la información relacionada con el caso de Abu Ghraib. Este es un argumento demasiado peligroso. Las preguntas claves en un caso como éste siempre deberían ser: ¿qué se entiende por seguridad nacional y quién la define? A mí al menos no me convence una acepción de seguridad nacional que no incluya la seguridad de los ciudadanos y su

⁴ La Comisión Valech, fue una segunda Comisión de la Verdad estatal en Chile, que funcionó entre 2004-2005, con una iteración adicional en 2011. La Comisión se dedicó a calificar casos de sobrevivientes de tortura y prisión política. Después de la publicación del primer informe en 2004, se introdujo por ley una prohibición total de 50 años de duración sobre la consulta o uso de sus archivos. Dicha limitación rige tanto para el poder judicial y otras autoridades, como para el público en general. La sociedad civil ha ejercido presiones posteriormente para revertir la prohibición, a través de recursos legales presentados ante los tribunales y mediante cabildeo político. Producto de esa presión, se logró obtener acceso limitado a algunos archivos, para jueces y sobrevivientes titulares. En cambio, los registros de la primera Comisión de la Verdad de Chile, la Comisión Rettig (1991), siempre han estado disponibles para los tribunales y otras autoridades, aunque no para el público en general. Nota de la Editora.

derecho de obtener un recurso efectivo en caso de vulneración de sus derechos humanos. No creo que la seguridad nacional se deba convertir en un escudo o un pretexto que favorezca la impunidad y es por ello que no me convencen las excepciones basadas en ese argumento. Me preocupa que esto permita que los gobiernos utilicen el argumento de “seguridad nacional” cuando en realidad lo que quieren es limpiar la imagen de las instituciones acusadas de violaciones.

- **Jocelyn: Pregunta para Trudy Peterson:** ¿Podrías explicarnos cuál es la situación actual de los archivos de la Comisión de la Verdad salvadoreña y cómo se produjo esta situación?
- **Trudy:** Como ya nos ha adelantado Eduardo, el contexto lo es todo. Hay que analizar quien constituyó una determinada comisión de la verdad para poder saber quién tiene la autoridad para disponer, después, de sus archivos. Hemos visto, en todo el mundo, ejemplos de comisiones de la verdad oficiales, creadas por gobiernos pero, a veces también las crean las iglesias. También han existido comisiones cuyo estatus es indeterminado: no se sabe a ciencia cierta si son internacionales, nacionales o binacionales. Llevo buena parte de una década asesorando y colaborando con el Nuclear Claims Tribunal [Tribunal de Reclamos Nucleares] de las Islas Marshall. El objetivo de esta comisión es determinar la reparación correspondiente a los daños provocados por las 67 pruebas nucleares que EE.UU. llevó a cabo, entre 1946 y 1958, en dichas islas. El Tribunal está en “tierra de nadie”. No forma parte del gobierno de las Islas Marshall ni del de los EE.UU. Por ello, tuvimos que desarrollar una fórmula para determinar quién estaba autorizado para tomar decisiones respecto a la información que maneja el tribunal. Es un caso parecido a lo que sucede respecto de El Salvador.
- El Salvador solicitó a las Naciones Unidas que designaran a los comisionados para la Comisión de la Verdad. Por lo tanto, se trata de designaciones de la ONU. En seguida, los tres comisionados eligieron entre ellos a su propio presidente. Esto significa que ni la ONU ni el gobierno salvadoreño escogieron al presidente. La financiación vino de donaciones canalizadas a través de la ONU, pero designadas específicamente para la Comisión. Inicialmente, la Comisión de la Verdad tenía su sede en El Salvador. Después se mudó a Nueva York, según entiendo, por problemas de seguridad y riesgos concretos que enfrentaba en El Salvador. En Nueva York ocupó un espacio arrendado – también financiado por donantes, a través de la ONU. Cuando la Comisión terminó sus labores, cerró sus registros y archivos y los envió al Departamento de Asuntos Políticos de la ONU, quien a su vez los mandó al Departamento de Archivos de la ONU, para su almacenaje y custodia. Como pueden observar, en ningún momento se ha definido con claridad quien tiene la potestad para determinar a largo plazo lo que sucederá con esos documentos. De hecho, en una ocasión, uno de los Comisionados propuso que los archivos fuesen traspasados a una institución privada, en particular, a la Universidad George Washington en los EE.UU. Evidentemente, los Comisionados no consideraban que dichos archivos fueran propiedad de la ONU, pero tampoco los trataron como si fuesen propiedad del gobierno de El Salvador. De cierto modo, los archivos estaban en el limbo.

- En consecuencia, ¿quién está autorizado actualmente para decidir quién puede ver qué cosa? Es una pregunta política que, en mi opinión, debe ser respondida por las Naciones Unidas. Claramente la ONU debe dialogar sobre el tema con el gobierno de El Salvador, pero tampoco creo que las autoridades salvadoreñas deban tener la última palabra, ya que la Comisión de la Verdad fue un órgano creado, ex profeso, para operar de forma autónoma e independiente del Estado de aquel momento. Retomando el ejemplo del caso de las Islas Marshall, tenemos que definir –políticamente– quien está facultado para tomar decisiones de abrir o cerrar archivos. A mi entender, existe muy poca documentación en la ONU acerca de quién puede tomar decisiones de éste índole. Simplemente es un tema político al que hay que encontrarle una salida.
- Una vez resuelto este punto, existen múltiples ejemplos y lecciones sobre cómo se puede hacer que los archivos estén disponibles, de manera responsable. Debemos tener presentes las consideraciones que Eduardo ya ha mencionado respecto de la privacidad. Además, debemos diferenciar entre documentos que demuestren lo que el estado hizo, el trabajo realizado directamente por de la Comisión, y los testimonios de las y los sobrevivientes. Son tres categorías de posibles contenidos, y las decisiones que se tomen al respecto deben considerarlas por separado. Por lo general, quien dio testimonio ante una comisión, puede, con posterioridad, volver a ver su propia declaración. Lo mismo rige en el caso de alguien que quiera ejercer su derecho a reparación. También es usual que ex comisionados y, en algunas ocasiones, también quienes ocuparon otros cargos como trabajadores en las comisiones, puedan revisar registros que ellos mismos crearon o recibieron. Los principios establecidos por Joinet y Orentlicher⁵ mandatan que se debe permitir acceso a las y los abogados o fiscales que ejerzan acciones penales en investigaciones o causas relacionadas con tales registros. Por consiguiente, también se debe conceder el mismo acceso a abogados defensores. Pero ello requiere, primero, la existencia de un acuerdo marco sobre cómo se van a tomar las decisiones. En mi opinión, ahí es donde estamos atorados en el caso de El Salvador.
- **Jocelyn: Pregunta para Leonor Arteaga:** Como salvadoreña, y dada su amplia experiencia profesional en la Fundación para el Debido Proceso⁶ (DPLF), ¿cuál es su opinión sobre la situación actual de los archivos de la Comisión de la Verdad, y el lugar donde se encuentran? ¿Cuán importantes son esos archivos para la verdad, la justicia y la impunidad en el país?
- **Leonor:** Como bien sabemos, la Comisión fue mandatada para investigar los actos de violencia ocurridos en El Salvador entre 1980 y 1992, así como la naturaleza y efectos de esa violencia. También se le encargó recomendar una serie de medidas para promover la reconciliación nacional. La Comisión estaba formada por tres comisionados internacionales, [es decir, personas que no eran salvadoreñas], que fueron seleccionadas, como mencionó Trudy, por las Naciones Unidas. Desde el punto de vista que hoy tenemos sobre cómo pueden o deben funcionar las Comisiones de la

⁵ Aprobados en 1997 por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

⁶ Véase Due Process of Law Foundation, www.dplf.org, en español e inglés.

Verdad, la Comisión de El Salvador debe ser considerada como un modelo temprano. Los salvadoreños que negociaron la paz tomaron como ejemplo comisiones ya existentes o ya realizadas: principalmente, la de Argentina (CONADEP, 1983) y Chile (Rettig, 1991). Hoy en día, la creación de una Comisión de la Verdad suele ser vista como parte de una estrategia más completa para abordar las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, esto no sucedió en el caso de El Salvador. Ahora sabemos que las Comisiones de la Verdad pueden jugar un papel importante para preparar el escenario para esfuerzos adicionales posteriores destinados a combatir la impunidad y promover la justicia transicional. En cambio, en el caso de El Salvador, lo que sucedió inmediatamente después del informe de la Comisión de la Verdad fueron señales claras de que se quería sustituir la justicia por la verdad. Como sabemos, casi inmediatamente después [de la publicación del informe] se aprobó una Ley de Amnistía general.

- En el informe de la Comisión de la Verdad se hicieron públicos los nombres de algunos autores responsables de graves violaciones a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. También se recomendaron extensas reformas judiciales y legales, especialmente de las instituciones de seguridad pública y del sistema de justicia. No obstante, (la Comisión de la Verdad) no exigió una inmediata investigación y enjuiciamiento de los responsables ya que se consideraba que el sistema judicial salvadoreño en ese momento era incapaz de llevar a cabo esos procesos de manera efectiva. Al mismo tiempo, la Comisión de la Verdad ofrecía una oportunidad única de conocer y reconocer las verdaderas dimensiones de la violencia, lo que fue muy necesario y sigue siendo valioso. Pero fue particularmente difícil poner todas sus recomendaciones en práctica en El Salvador, ya que el régimen responsable de dichas violaciones permanecía en el poder y la institucionalidad siguió siendo débil. En general, los responsables aún tienen una importante cuota de poder en la sociedad.
- En el contexto descrito, quizás tenía sentido en ese momento que fuera la ONU quien tuviera la custodia de los archivos. Incluso si no estaba del todo claro cuál sería el camino posterior a seguir, en ese momento se justificaba. Pero ahora, 25 años después, cuando ya no existe una Ley de Amnistía y se está avanzando en algunos casos [judiciales], como el de la masacre de El Mozote, es el momento oportuno para tener acceso a esa información, y todas y todos nosotros, cada quien, como salvadoreños, como expertos, y/o como personal de la ONU, tenemos que crear la forma de hacerlo. ¿Por qué? ¿Qué es lo que podemos encontrar en esos archivos? Tenemos algunas ideas, aunque realmente nadie lo sabe a ciencia cierta. Lo que está claro es que, si esos archivos se abren, será importante por al menos dos razones:
 1. El poder simbólico: confirmaría la verdad histórica, así como la idea de que nada permanece igual, que la [declaración de inconstitucionalidad] de la Ley de Amnistía debe de dar pie a cambios.
 2. Estos archivos podrían ser usados como evidencia para lograr justicia, si se encuentra la manera de hacerlo con responsabilidad, protegiendo como es debido la seguridad e integridad física de las personas que proporcionaron información.

Otro efecto causado por tantos años de silencio en torno a los archivos de la Comisión de la Verdad ha sido la generación de una gran demanda de acceso a la información por parte de la sociedad civil y de las víctimas en El Salvador. Por ello es importante encontrar la forma de dar respuestas satisfactorias.

- **Jocelyn: Pregunta para Benjamín Cuéllar:** Respecto a la Ley de Amnistía ¿cuál es el estado actual de los procesos de verdad y justicia en el país, a casi dos años de que la Corte Suprema declarara la inconstitucionalidad de esta amnistía?
- **Benjamín:** Para responder, tenemos que remontarnos al 19 de julio de 2017... creo que es esa la fecha exacta... La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador llevó a cabo una audiencia para revisar el cumplimiento de la sentencia que declaró la inconstitucionalidad de la amnistía, a un año de haberse dictado ese veredicto. En esa audiencia estaban presentes, además de nosotros, representantes de la Fiscalía General de la República, de la Presidencia de la República y de la Asamblea Legislativa. A todos se les preguntó qué habían hecho para cumplir con esa decisión, en particular para regular el proceso de justicia transicional en El Salvador. Los representantes de los poderes ejecutivo y legislativo tuvieron que reconocer que no habían hecho nada. El único que pudo mencionar algún tipo de avance fue el Fiscal General quien, en diciembre de 2016, creó un grupo de fiscales especiales para investigar casos relacionados con el conflicto armado interno. La sesión terminó con la promesa de los representantes del poder legislativo y del ejecutivo de acelerar la expedición de una Ley de Justicia Transicional tan pronto como fuera posible. Sin embargo, dicha ley aún no se ha promulgado.
- El único actor que ha logrado deshacer los efectos de la Ley de Amnistía ha sido la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema. Sin embargo, el mandato de cuatro de los jueces que tomaron esa decisión vence el próximo mes de julio [de 2018]⁷ y hay buenas razones para creer que esa declaratoria podría ser revertida. En resumen, el escenario institucional es incierto y presenta riesgos. No obstante, hay personas del poder judicial que, al igual que las organizaciones que acompañan a las víctimas, están promoviendo procesos judiciales en casos específicos.
- **Jocelyn: Pregunta para Benjamín:** ¿Cómo se sienten las víctimas con las que tu trabajas respecto del hecho de que los archivos de la Comisión de la Verdad se encuentren fuera del país, custodiados por las Naciones Unidas? ¿Ven a los archivos como claves en la búsqueda de verdad y justicia?
- **Benjamín:** Bueno, puedo informar sobre la opinión, por ejemplo, de los familiares de seis víctimas que fueron líderes sociales del Frente Revolucionario Democrático. La viuda de uno de ellos nos ha pedido –es más, nos ha exigido– que hagamos todo lo posible para que los archivos de la Comisión de la Verdad puedan ser vistos, como mínimo, por el Fiscal General y su equipo. Leonor ya mencionó el caso de El Mozote,

⁷ En efecto, se cumplió el mandato, y los cuatro jueces fueron reemplazados, si bien al momento de cierre de edición de la versión en castellano de este documento (noviembre de 2018) no había novedades para reportar en relación al fallo sobre inconstitucionalidad. N. de la E.

una de las masacres más crueles en América Latina de finales del siglo XX. Estoy seguro de que también los familiares de esas víctimas quieren que se abran los archivos, así como los familiares de Monseñor Romero y otros casos que han sido denunciados ante el Fiscal General.

- Existen al menos tres motivos para esta demanda. Primero, el derecho de las víctimas a conocer la verdad y obtener justicia, así como también una reparación integral. Segundo, el derecho de la sociedad a impedir que se repitan estos hechos, sobre todo las atrocidades de los años setenta y ochenta. Asimismo, existe el hecho de que las partes signatarias de los acuerdos de paz prometieron combatir la impunidad, específicamente en el acuerdo final de Chapultepec del 16 de enero del 1992. El capítulo I, sección 5 de los acuerdos sobre “la Fuerza Armada”, titulado “Superación de la impunidad”, tiene dos componentes: (i) que los casos de graves violaciones de derechos humanos en que participó la Fuerza Armada serían investigados por la Comisión de la Verdad, y (ii) más importante aún, ambas partes reconocieron que los principales casos que conozca la Comisión de la Verdad y otros casos similares, deben ser presentados ante los tribunales con la finalidad de que sean resueltos en la línea de la justicia que se busca. ¿Por qué? ¿Cuál fue el efecto ejemplar? Que las instituciones de justicia funcionaran, que se pudieran ver funcionando, sin importar quienes fueran los autores de los hechos. Por la ausencia de ello, 25 años más tarde, las atrocidades siguen sucediendo. Todavía tenemos desapariciones, tortura, masacres y desapariciones forzadas a raíz de la violencia
- Agnes Callamard, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en su informe preliminar sobre su reciente visita a El Salvador⁸, señaló de manera explícita que la impunidad respecto del pasado es una de las cosas que permite que ocurran atrocidades sin control en la actualidad, independientemente de que ahora se actúe con o sin motivos ideológicos. Hoy (el enemigo declarado) puede ser las pandillas, donde antes eran las guerrillas, pero lo preocupante es que las autoridades siguen siendo quienes llevan a cabo estas atrocidades.
- **Jocelyn: Pregunta para Leonor** ¿Puedes darnos alguna idea del tipo de crímenes que se cometieron durante el conflicto armado y del alcance de los retos actuales en términos de las personas desaparecidas, etc.?
- **Leonor:** la Comisión de la Verdad documentó más de 22,000 denuncias de abusos, de las cuales 60% corresponden a ejecuciones extrajudiciales, 25% a desapariciones forzadas, y 20% a torturas (algunas denuncias incluían más de una forma de violencia). La Comisión de la Verdad documentó alrededor de 5,000 casos de desapariciones [forzadas o involuntarias]. En el informe final solamente se presentaron los resultados de investigaciones en profundidad de tres casos ilustrativos (de desaparición forzada), pero lo importante es que el informe describe los patrones de desapariciones forzadas

⁸ Véase Agnes Callamard, Naciones Unidas, Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias. El Salvador. Pronunciamiento de la Visita a El Salvador, 5 de febrero de 2018. Disponible en español en <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22634&LangID=S>

e identifica a los autores, etc. Por otra parte, la sociedad civil y los grupos de víctimas han recopilado más de 10,000 denuncias de desapariciones. Esto sugiere que hay un número mínimo que va de 5,000 a 10,000 personas adultas, desaparecidas.

- Basándose en los testimonios recibidos, la Comisión de la Verdad atribuyó la autoría, en el 85% de los casos, a agentes del Estado, principalmente en las áreas rurales. El 5% se atribuyeron a la guerrilla, y el remanente, a diversos grupos paramilitares. En el caso de las desapariciones forzadas de personas adultas, no se había implementado (hasta hace muy poco) ninguna política o programa específica de búsqueda. A la fecha, las búsquedas solo son las realizadas por los familiares de las víctimas. En El Salvador, como en Guatemala y en cierto modo en forma parecida a lo ocurrido en Argentina, también existieron desapariciones forzadas de niños. A diferencia de los adultos, en el caso de los niños, esto ocurrió con mayor frecuencia en El Salvador. Las y los familiares de víctimas de esta práctica se organizaron muy bien, creando una organización de derechos humanos denominada Asociación Pro Búsqueda.⁹ Realizaron muchas acciones de incidencia y litigio de causas y, como consecuencia de una de ellas, la Comisión (y eventualmente la Corte) Interamericana de Derechos Humanos condenó a El Salvador en el caso “Serrano Cruz versus El Salvador”. La sentencia ordenaba, entre otras cosas, la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda. Después de cierta resistencia, el Estado estableció la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos Durante el Conflicto Armado Interno, la cual lleva siete años trabajando. A pesar de que no fue creada por una ley nacional sino por un decreto presidencial, ha funcionado de manera relativamente exitosa. Pero en el caso de personas adultas desaparecidas, como mencioné, durante largo tiempo no existió ninguna respuesta por parte del Estado.
- A inicios del 2017, un grupo de familias salvadoreñas que había emigrado a Estados Unidos y que tenía familiares que desaparecieron durante la guerra, empezó a organizarse. Buscaron la forma de presionar al gobierno estadounidense y a la vez al Estado salvadoreño, para que se creara un mecanismo nacional de búsqueda de desaparecidos. El gobierno actual, particularmente el presidente que asumió después de las elecciones de 2014 [Salvador Sánchez Cerén, del FMLN], reconoció que hubo desapariciones forzadas durante el conflicto armado en El Salvador y se comprometió a encontrar una solución. Los familiares tomaron en serio esta promesa y solicitaron ayuda a algunos miembros del Congreso estadounidense para impulsar la creación de ese mecanismo. Finalmente, los esfuerzos de los familiares en Estados Unidos y en El Salvador dieron resultado, y el gobierno creó una nueva comisión que buscaría a los adultos desaparecidos. Nuevamente, la Comisión se creó por decreto presidencial. A pesar de que el decreto fue firmado en agosto del 2017, recién a principios de 2018 se nombró a los comisionados. Se espera que la instalación definitiva de la comisión se produzca en los próximos meses.
- Esta Comisión enfrentará varios retos, a diferentes niveles. De momento, me voy a enfocar en tres:

⁹ Véase Asociación Pro Búsqueda, www.probusqueda.org.sv.

- (i) El primer reto es la gran cantidad de trabajo antropológico forense que implica una tarea como ésta. No existe suficiente experticia ni capacidad en las instituciones forenses nacionales actuales en El Salvador. En el caso de algunas masacres, se ha contado hasta el momento con el apoyo de grupos forenses extranjeros, como por ejemplo el Equipo de Antropología Forense de Argentina, EAAF.¹⁰ Ahora tendremos que volver a solicitar apoyo internacional, pero el desafío no es solo obtener esa cooperación técnica desde afuera, sino que en algún momento se traduzca en la creación de mayores capacidades nacionales.
 - (ii) Un segundo gran reto es cómo obtener acceso a los archivos militares y a los registros nacionales en general. Hasta ahora, las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa se han resistido a proporcionar cualquier tipo de información institucional, aun cuando ha sido requerida por jueces y otras instituciones públicas. En el caso de “El Mozote”, tanto el juez que lleva adelante la investigación penal, como el Instituto de Acceso a la Información Pública, han solicitado archivos militares, sin obtener respuestas satisfactorias. En algunas ocasiones simplemente no ha habido respuesta; en otras, se ha contestado diciendo que la información requerida había sido destruida. Sabemos, por experiencia, que es prácticamente imposible que se destruya toda la información de un régimen que, durante por lo menos dos décadas, planeó y cometió crímenes de manera sistemática. La burocracia, particularmente la burocracia militar, nunca se deshace de todos sus papeles, especialmente cuando consideramos que determinados documentos (requeridos), hacen referencia a estrategias y acciones muy “exitosas” (desde el punto de vista castrense). Se siguen enorgulleciendo de lo que hicieron. El Salvador, como muchos otros países, tiene una ley específica de acceso a la información que prohíbe la retención de información cuando se trata de casos relacionados con violaciones de los derechos humanos. Pero esta ley no ha sido suficiente para cambiar la voluntad de la Fuerza Armada.
 - (iii) El tercer reto es el limitado apoyo político que existe, ya sea desde la izquierda o la derecha del espectro político, para buscar y hallar a las personas desaparecidas durante el conflicto armado. Una de las fortalezas de esta nueva Comisión es que surge de la lucha de las víctimas, viene de su voluntad: la creación de esta Comisión ha sido todo un logro del trabajo en conjunto con la sociedad. Creo que necesitamos continuar con el proceso de diálogo (con actores políticos), al mismo tiempo que la Comisión está llamada a hacerse cargo de las esperanzas y demandas de las víctimas.
- **Jocelyn: Pregunta para Trudy:** Para complementar lo dicho por las y los expertos salvadoreños y las y los activistas y víctimas en el país, ¿cuál es la opinión de las personas de la ONU o relacionada con ella –o de la comunidad de especialistas en

¹⁰ Véase Equipo Argentino de Antropología Forense, www.eaaf.org.

archivos de derechos humanos a la que perteneces– respecto del llamado a que se abran los archivos? ¿Cuáles son sus preocupaciones?

- **Trudy:** Cuando hablamos de acceso a la información de la Comisión de la Verdad de El Salvador, creo que estamos hablando de tres cosas diferentes:
 - (i) Primero, estamos hablando de acceso a la información para propósitos judiciales. Esa es una de las formas de acceso que está en discusión.
 - (ii) Segundo, y de manera separada, estamos hablando de la posibilidad de conceder acceso general a la sociedad, para conocer la verdad.

Son dos temas separados, ya que se podría otorgar acceso para fines judiciales sin conceder derecho al público de conocer la verdad.

- (iii) Tercero, un punto que subyace a los otros dos, es el tema de la ubicación física de los documentos.
- Los tres puntos tienen que ser resueltos, pero es posible hacerlo de manera diferenciada o por separado. Permítanme hacer una sugerencia, sobre la cual mis amigas y amigos de la ONU podrían querer proceder o no ... El Secretario General de la ONU –que nombró a los primeros comisionados –en consulta con el gobierno de El Salvador, debería nombrar un panel de tres expertos, para que fijen las reglas relacionadas con el acceso a la información y a estos archivos para las diversas partes interesadas. Esto sacaría el poder de decisión (sobre los archivos) del ámbito exclusivo de las Naciones Unidas o del gobierno salvadoreño y le otorgaría cierta neutralidad a la decisión. Recordemos que uno de los propósitos principales de la estructuración particular que se le dio a la Comisión de la Verdad fue, precisamente, no dejar que todas las decisiones las tomara únicamente el gobierno.
 - (Dicho panel de expertos) ¿en qué tipo de principios podría basarse? Bueno, para cuestiones de seguridad nacional, tenemos los Principios de Tshwane¹¹, que proporcionan criterios sobre qué es razonable proteger por motivos de seguridad nacional y qué no. Creo que muy poco, casi nada, de la información que contienen (los archivos de la Comisión de la Verdad de El Salvador) caería en esta categoría, pero quizás haya algo. También el Consejo Internacional de Archivos cuenta con unos Principios de Acceso a los Archivos¹², junto con un informe técnico que establece los tipos de protección que se deben dar, refiriéndose a los importantes principios de

¹¹ Véase “Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información” (Principios de Tshwane), disponible en español en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/tshwane-espanol-10302014%20%281%29.pdf>

¹² International Council on Archives (Consejo Internacional de Archivos), “Principles on Access to Archives”, aprobados en 2012, de momento disponible solamente en inglés, en: https://www.ica.org/sites/default/files/ICA_Access-principles_EN.pdf Se podría también consultar el informe en español, ‘Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos’ disponible en: https://www.ica.org/sites/default/files/politicas_archivisticas_para_la_defensa_de_los_derechos_humanos_0.pdf

Joinet-Orentlicher. Además, el Consejo Internacional de Archivos ha publicado un documento llamado “Principios básicos sobre el trabajo de archiveros y gestores de registros en defensa de los derechos humanos”¹³. Si bien es un trabajo en desarrollo (“working paper”), estos Principios fueron aprobados hacia fines del 2017 por la Asociación Latinoamericana de Archivos, <http://www.alaarchivos.org/> a la que pertenece El Salvador. Por lo tanto, podemos adoptar libremente estos Principios para cualquier asunto, desde México hasta Tierra del Fuego. Los tres documentos que he mencionado podrían constituir los documentos base para que las y los expertos del eventual panel definan los principios del acceso a la información en relación al material del que estamos hablando.

- Solo quedaría entonces considerar el tema de la ubicación física de los archivos. Como ya señaló Leonor, las oficinas del grupo que trabajaba en la búsqueda de niños y niñas desaparecidas/os [asociación de la sociedad civil denominada Pro Búsqueda] fueron afectadas por un gran incendio. Siempre he sospechado que el incendio fue provocado para destruir información. El punto es que necesitamos que los documentos estén en un lugar seguro. Los archivos originales podrían o no estar [ubicados en] El Salvador, pero creo que de todos modos la ONU debería mantener una copia de los documentos. Actualmente, un Grupo de Trabajo internacional, del cual formo parte, está tratando de desarrollar una serie de principios sobre qué hacer para la preservación de documentos en condiciones seguras. Es decir, en este mismo momento, el tema es objeto de debate internacional. Una vez más, debemos abordar distintas aristas de un mismo tema: al separar la discusión sobre el acceso a la información de aquella relacionada con el resguardo físico de los documentos, tenemos dos vías de discusión. Pero para ambas, existen debates internacionales que están teniendo lugar ahora y que pueden proveer conocimiento útil (para el caso salvadoreño).
- **Joyce: Pregunta para Kate Doyle:** Kate, tú también eres experta en archivos, pero abordas este problema desde un ángulo diferente: el de la información desclasificada del gobierno de los Estados Unidos. Primero, ¿cómo ha funcionado en los EE.UU., en términos generales, la desclasificación de documentos gubernamentales relacionados con los derechos humanos en América Latina? Y, más específicamente, cuéntenos sobre tu trabajo para desclasificar documentos oficiales de los EE.UU. que puedan demostrar lo que dicho país sabía en el momento del conflicto armado interno en El Salvador.
- **Kate:** Para hacernos una idea de lo que las instituciones de EE.UU. son capaces de obrar y ocultar, tenemos que reflexionar sobre la dinámica y trayectoria de la Guerra Fría y el papel que EE.UU. jugó en América Latina durante ese largo periodo. En aquel

¹³ Consejo Internacional de Archivos, Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos. Disponible en español en:

https://www.ica.org/sites/default/files/ICA-HRWG_PrincipiosB%C3%A1sicos_Espa%C3%B1ol_Documento-de-trabajo_Septiembre2016_Espanol.pdf , disponible en portugués en:

https://www.ica.org/sites/default/files/ica-hrwg--principios_basicos_sobre_papel_arquivistas_rev%20final%2007112016_Portuguese.pdf

tiempo, cuando EE.UU. estaba preocupado por su seguridad nacional y por sus intereses económicos en la región, construyó un proyecto ideológico especial, de “contrainsurgencia”, para eliminar lo que ellos percibían como influencias comunistas en las Américas. Como resultado de esa política, Estados Unidos se alió con muchos regímenes militares y, durante varias décadas, mantuvo personal diplomático o militar, y/o agentes de la CIA en las capitales de los países de América Latina. Estos sujetos tenían la función de recopilar información de inteligencia obtenida de sus contrapartes militares en la región, analizarla, y comunicársela a Washington.

- Esta red de información produjo informes “cosechados” a partir de nuestras relaciones diplomáticas y de seguridad en la región, conformando un gran tesoro de información para agencias como el Departamento de Estado de los EE.UU. Aquello no es sino el fiel reflejo de las políticas de financiamiento y entrenamiento que los EE.UU. aplicaban hacia los regímenes de la zona, sino que también revela, con pleno detalle, cómo funcionaban la inteligencia militar y policial doméstica en los países en cuestión. ¿Por qué esto se torna relevante para nuestros esfuerzos actuales de entender el pasado, obtener justicia y preservar la memoria histórica de períodos de represión y violencia estatales? Porque si resulta que las comisiones de la verdad en América Latina o los jueces y fiscales domésticos, no logran tener acceso a los archivos de las fuerzas de seguridad y orden de sus propios países –como a veces sucede– los documentos desclasificados por los Estados Unidos pueden arrojar algo de luz sobre el funcionamiento de dichas fuerzas y las formas en que realizaban operaciones en contra de sus propios ciudadanos. En el Archivo de Seguridad Nacional¹⁴ hemos logrado, con el tiempo, usar la Ley de Acceso a la Información estadounidense (conocida como ‘FOIA’, por sus siglas en inglés), e investigar en archivos y bibliotecas presidenciales. Hemos trabajado con esos registros junto con organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares o víctimas, comisiones de la verdad, jueces y fiscales. Los archivos estadounidenses han servido para diversos fines en América Latina en la época de la posguerra fría, cuando cada país tuvo que buscar la forma de afrontar su propio pasado.
- En el caso de El Salvador, la huella dejada por los EE.UU. es enorme. Hubo una relación muy estrecha con los militares salvadoreños durante los más de 10 años que duró la guerra civil. La CIA también estableció redes de información para ayudar al régimen represivo y a las instituciones del país a eliminar las incipientes organizaciones armadas de oposición, o lo que ellos percibían como influencias comunistas en el país. Ese apoyo inicial (de los EE.UU. a las autoridades salvadoreñas), a través de las formas iniciales de ayuda militar y en asuntos de inteligencia, creció hasta que los EE.UU. llegó a convertirse en el principal sostenedor del ejército salvadoreño y los gobiernos cívico-militares del país durante el conflicto. Gastamos una cantidad cercana a USD \$4 o 5 mil millones de dólares en El Salvador en un lapso de 10 años (en los años ochenta). Incluso sin actualizar el monto para convertirlo a la moneda de hoy, sigue siendo una enorme cantidad de dinero, canalizada a un país tan pequeño. Buena parte de estos recursos fueron gastados en las Fuerzas Armadas: en programas de entrenamiento

¹⁴ Una ONG estadounidense, basado en Washington D.C, que se dedica a acceder y publicar material antes clasificado por los EE.UU. Ver el National Security Archive, www.nsarchive.gwu.edu.

militar y asistencia técnica e inteligencia. Todo aquello está reflejado en los documentos, hoy desclasificados, del gobierno estadounidense de la época. Por este motivo, sabemos que estos documentos pueden servir como una fuente muy importante de información: ya sea para corroborar evidencia ante los tribunales, como sucedió en Perú durante el juicio a Alberto Fujimori; o en Argentina, durante el enjuiciamiento de exmilitares por el plan Cóndor; como también en Chile y Guatemala. Quizás estos documentos puedan utilizarse de la misma manera en El Salvador, algún día.

- **Jocelyn: Pregunta para Leonor:** desde tu perspectiva, ¿cuál es la importancia actual de los documentos desclasificados de los EE.UU. para la búsqueda de la verdad y para los desaparecidos en El Salvador?
- **Leonor:** El éxito de los esfuerzos de búsqueda dependerá, en buena medida, del acceso a la información que está en poder del gobierno salvadoreño. Como ya mencioné, hasta la fecha, diversos esfuerzos para obtener información de los registros del gobierno nacional han sido infructuosos. Los registros del gobierno de los EE.UU. podrían, como ha explicado Kate, ayudarnos a rellenar ese vacío, debido al rol que ese país jugó en la guerra en El Salvador y a la larga historia de la relación estrecha entre ambos países. Los documentos estadounidenses también son importantes para subrayar y abordar la responsabilidad, relativamente poco reconocida, del gobierno estadounidense en ayudar a un gobierno represor. Este reconocimiento podría ayudar a las y los estadounidenses de origen salvadoreño y a las y los salvadoreñas/os en general, a entender lo que ocurrió, para manejar mejor su dolor. También quiero referirme brevemente al trabajo de Angelina Snodgrass Godoy, directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Washington en Seattle, EEUU.¹⁵ Angelina dirige un proyecto en el que se analiza información sobre El Salvador que se ha estado desclasificando durante muchos años. Como parte de este trabajo, y en conjunto con grupos locales en El Salvador, Angelina lidera un esfuerzo pionero y novedoso en el caso de “El Mozote”. Ha desarrollado una metodología para trabajar con las víctimas y sus comunidades, para mostrarles la información desclasificada y explicarles en lenguaje sencillo de qué se trata todo esto y qué se puede encontrar en esos documentos. Ha sido una experiencia reconfortante para las víctimas, quienes, al ver la información contenida en estos documentos oficiales del gobierno de EE.UU., sienten que sus recuerdos y su verdad son reafirmadas con la “verdad oficial” que contienen esos registros. Este proyecto nos muestra que incluso las comunidades afectadas por la guerra en El Salvador, en su mayoría personas campesinas y adultas/os mayores, todavía necesitan saber qué hay en los documentos desclasificados de Estados Unidos.
- Al mismo tiempo, Angelina ha encontrado que hay mucha información útil que aún permanece clasificada. Todavía falta utilizar buena parte de la información que ya ha sido desclasificada y utilizada en algunos procesos judiciales nacionales. No obstante, aún es necesario buscar información que sigue clasificada, especialmente la que se encuentra en poder del Ejército de los EE.UU. y de la CIA. Por lo tanto, los esfuerzos por obtener mayor información de los EE.UU. son importantes como apoyo a los

¹⁵ Véase Centro de Derechos Humanos, www.jsis.washington.edu/humanrights/

procesos de búsqueda de personas desaparecidas y para los procesos de justicia en El Salvador. Es importante para las víctimas saber que la verdad ha sido reconocida en informes oficiales.

- **Pregunta para Kate:** ¿Qué consejo da la comunidad de archiveros a quienes deben manejar registros que contienen información importante de derechos humanos? ¿Cómo se puede conciliar el derecho a la información con otros derechos individuales, entre ellos, el derecho a la privacidad?
- **Kate:** Varios de las y los panelistas ya abordaron estos temas: por un lado, existen estándares que pueden utilizarse para responder esa pregunta, pero por otro, hay cuestiones específicas en cada país. Mientras que el Consejo Internacional de Archivos (ICA, por sus siglas en inglés) ha creado principios muy útiles, cada país tiene sus propias necesidades y demandas. Algunos países, por ejemplo, han decidido dar acceso general y público a los archivos de las policías secretas o nacionales, a pesar de que éstos contienen un sinnúmero de información extremadamente delicada o privada (a modo de ejemplo, podemos citar a Guatemala y Paraguay). En aquellos países, se decidió que el derecho de la sociedad, el derecho colectivo a saber qué había pasado durante el periodo de represión, superaba el derecho individual a la privacidad. Evidentemente, es un tema que puede ser y ha sido discutido.
- Hay un sistema o conjunto internacional creciente de principios, y en ocasiones, también de leyes internacionales o nacionales, que señalan las obligaciones de los estados para asegurar que la información respecto a atrocidades sea conocida por sus víctimas y por toda la sociedad. En ocasiones, las leyes nacionales han reconocido e incorporado principios similares. Por ejemplo, las leyes de acceso a la información hoy vigentes en varios países latinoamericanos –equivalentes a la ley FOIA estadounidense– suelen incorporar cláusulas explícitas que prohíben y sancionan ocultar o mantener en secreto información sobre graves violaciones a los derechos humanos o sobre crímenes de lesa humanidad. A nivel regional, tanto la Corte como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han dictado una serie de decisiones acerca del derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad, ya sea para propósitos de enjuiciamiento o de memoria histórica.
- Contamos, entonces, con principios y leyes. Por otra parte, cuando existen preocupaciones legítimas sobre seguridad y confidencialidad, cuando hay testimonios –como en el caso de la Comisión de la Verdad de El Salvador– que fueron entregados por personas que, con ello, corrieron riesgos enormes y que, incluso 25 años después, todavía realmente temen por su propia seguridad y la de su familia, tampoco son dilemas imposibles de resolver. Existen procedimientos de revisión que permiten separar los archivos que pueden ser de libre acceso de los que contienen información más sensible respecto de los cuales el acceso puede ser más limitado o resguardado para ponerlos a disposición del sistema de justicia. Hay muchos ejemplos de formas de poner en práctica estos métodos.

- Los archivos de la Comisión de la Verdad de El Salvador constituyen un desafío abordable. Contando con personas que conozcan los registros, que entiendan el contexto salvadoreño y que tengan experticia general sobre archivismo, se podría crear un procedimiento, una serie de prácticas, para permitir que se abran estos archivos sin exponer a peligro a las y los informantes más vulnerables. Claramente, nadie espera o cree que se resolverá ningún crimen 25 años después por el solo hecho de abrir los archivos de la Comisión de la Verdad. Tienen el potencial de aportar pruebas, pero incluso más allá que eso, es importante que la ONU reconozca esta demanda de justicia en El Salvador y que responda diciendo que “revisaremos los archivos y proporcionaremos información a fiscales o jueces cuando sea posible, en reconocimiento de sus reivindicaciones de justicia”. Creo que es posible encontrar una forma de hacer esto.
- **Joyce: Pregunta para Benjamín:** ¿Por qué sería valioso, en particular, contar con acceso a los expedientes de los 32 casos que fueron investigados en profundidad por la Comisión de la Verdad? (Se trata de la información contextual con la cual la Comisión elaboró la narración de estos casos, que aparecen en el informe final, publicado el 15 de marzo de 1993.)
- **Benjamín:** Durante 23 años, las partes en conflicto, ambas responsables de atrocidades, estaban conformes, porque se encontraban protegidos por la ley de amnistía. Ese era su pretexto para no haber hecho nada. Ahora que se ha invalidado la amnistía, la excusa es que no hay información... pero la información existe. He hablado con Reinaldo Figueredo, uno de los ex comisionados de la Comisión de la Verdad, respecto a los archivos del caso de la masacre en la Universidad Centroamericana en 1989 (crimen comúnmente denominado “Caso Jesuitas”, aunque las víctimas incluyen dos mujeres y no solamente los seis sacerdotes jesuitas). Figueredo afirma que, si bien en el informe final hay un resumen de tan solo 10 páginas sobre este caso, en los archivos existen más de 300 páginas sobre el mismo incidente. Por consiguiente, hablé con el Fiscal General de El Salvador, quien nos solicitó que le escribiéramos un borrador de carta a la ONU, que él enviaría para pedir acceso. Esta solicitud se encuentra actualmente en trámite, con el riesgo de que pase el tiempo y no se concrete, ya que el mandato del Fiscal termina en enero de 2019. En consecuencia, debemos darnos prisa: nosotros desde El Salvador, y ustedes aquí en Estados Unidos.
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que celebró una audiencia pública a principios de 2018 para celebrar el vigésimo sexto aniversario de la publicación del informe de la Comisión de la Verdad, también ha expresado interés. Cuando el muro de la impunidad fue derrumbado –mediante la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía– ambas partes reaccionaron de manera negativa, pero la ex guerrilla (el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional, FMLN, hoy el partido político que encabeza el gobierno) fue quien reaccionó con mayor fuerza. Dijeron que las exigencias de justicia eran una forma de venganza y que vendría una “avalancha de casos” y una “cacería de brujas”. Dado que ellos no hicieron lo que debieran haber hecho para que las instituciones funcionaran de manera adecuada, actualmente El Salvador afronta tres

guerras: una guerra entre pandillas, una guerra entre agentes del Estado y las pandillas y una guerra sucia contra la población que vive en las zonas donde hay pandillas.

- En la introducción del informe final de la Comisión de la Verdad, se hace referencia a una “Fundación para la Verdad”, que se piensa crear. Déjenme leer un pequeño extracto: “La Comisión (de la Verdad) ha buscado ya la cooperación de gobiernos, instituciones académicas, gobiernos y fundaciones internacionales, siempre en el entendido categórico de que a ello le compete, como algo personal, la garantía de la confidencialidad, antes del traslado definitivo de los archivos a sus legítimos dueños”.¹⁶ Por lo tanto, surgen dos temas: uno es la confidencialidad. Debemos determinar si esto sigue siendo exigido por las personas que dieron testimonio ante la Comisión, les tenemos que preguntar. La confidencialidad también se puede respetar si describimos los hechos que conducen a la verdad y justicia para las víctimas, sin mencionar sus nombres. El otro tema es el llamado “traslado definitivo de los archivos a sus legítimos dueños” ¿Quiénes son? Son las víctimas. Pero esto no quiere decir que, necesariamente, los archivos tienen que estar físicamente en El Salvador. Puede haber otro incendio misterioso, como sucedió hace un tiempo en el Ministerio de Hacienda...
- Pero como hemos visto, también hay información en documentos que fueron desclasificados por el gobierno estadounidense: hay más información. El desafío mayor no es si se debe mirar adentro o afuera de El Salvador; el reto es no dejar que la obligación suprima la pasión e imaginación. Al igual que en los casos ya mencionados aquí, el Informe de la Comisión de la Verdad incluye varios casos (cuya investigación judicial) fue cerrada o archivada. Este año, un año después de la declaratoria de inconstitucionalidad de la ley de Amnistía, hemos presentado tres denuncias penales más:
 - (i) Una es el caso de una salvadoreña que también es ciudadana estadounidense por haber nacido en los EE.UU. Fue desaparecida de manera forzada junto a su padre y su empleada doméstica. Sobre este caso, hay información en el archivo de la Comisión de la Verdad.
 - (ii) Hemos trabajado los otros dos casos junto a la ONG CEJIL, en los que se acusa a dos ex oficiales militares salvadoreños, incluido uno que es ex Ministro de Defensa. Ya fueron objeto de una demanda civil en los Estados Unidos por torturas cometidas en El Salvador. Fueron hallados responsables, y posteriormente ambos fueron deportados a El Salvador. Hay información sobre ambos en los archivos de la Comisión de la Verdad. Tenemos que entregarle estas sugerencias al Fiscal salvadoreño para que él también solicite esta información (para fomentar una investigación criminal en El Salvador).
- **Joyce:** Quiero formular una pregunta final para todos ustedes, aunque en parte ya ha sido respondida: ¿Qué recomendaría cada uno a la ONU sobre qué hacer con los archivos de la Comisión de la Verdad? ¿Cambiarían la situación actual? ¿Por qué razones?

¹⁶ Informe Final de la Comisión de la Verdad para El Salvador, “De la Locura a la Esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador”, op.cit., Introducción, Sección I.

- **Eduardo:** Conuerdo plenamente con la sugerencia de Trudy: lo más práctico sería que el Secretario General de las Naciones Unidas nombre un grupo de expertos, para que trabaje sobre la base de las mejores prácticas existentes. También las y los activistas y el mundo académico tienen un rol que jugar. Por ejemplo, las organizadoras de este evento y otras personas interesadas en la lucha contra la impunidad, quizá deberían escribirle al Secretario General para hacerle presente su apoyo en favor de algún cambio.
- **Kate:** Solo agregaría que las Naciones Unidas deberían contar con el apoyo de otras organizaciones, quizás considerar un proceso bifurcado:
 - (i) Responder a la urgente solicitud de los fiscales respecto a los casos que ya se están investigando (en El Salvador), como El Mozote y luego el de la masacre de los Jesuitas y otros;
 - (ii) Otro proceso de mayor alcance implica una plena revisión de los archivos, carpeta por carpeta, para evaluar la posibilidad de darlos a conocer al público.
- **Leonor:** Debemos abordar el problema en forma coordinada. El conocimiento especializado en archivos es importante; se debe consultar a expertos y trabajar juntos. La totalidad de las y los involucradas/os que vivimos en EE.UU. tenemos que coordinarnos con quienes están en El Salvador, para crear estrategias que incluyan promover que el Fiscal General y otras autoridades en El Salvador finalmente hagan al menos una solicitud oficial para abrir los archivos de casos específicos.
- **Benjamín:** Naciones Unidas jugó el papel más importante en las negociaciones para terminar la guerra en El Salvador. Después, se presentó esa experiencia como muy exitosa. Pero ahora, en el transcurso del último año, dos Relatores Especiales de las Naciones Unidas –la de Ejecuciones Extrajudiciales y el de Desplazamiento Forzado– han visitado el país. Eso quiere decir que 25 años después de que el Informe de la Comisión de la Verdad fuera enterrado bajo la lápida de la amnistía, el país ya no es el ejemplo modelo como les gustaba presentarlo. Por lo tanto, las Naciones Unidas deberían ayudar con el trabajo que aún falta. Es necesario que se vea que hay justicia, sin excepciones. Como decía Montesquieu la “justicia debe ser como la muerte: no exceptúa a nadie.

Preguntas y comentarios del público:

Debido a deficiencias técnicas en la grabación del audio de las preguntas del público, podría haber algunas imprecisiones u omisiones en esta parte del presente documento.

- **Pregunta (de un investigador de postgrado que trabaja el tema de desapariciones en Chechenia) para Eduardo:** ¿Qué pasa cuando el apoyo político para que se realicen investigaciones penales es débil? ¿Cómo debemos interpretar las exigencias de justicia y el derecho a la verdad cuando hablamos de la búsqueda de desaparecidos?
- **Eduardo:** Esta pregunta me hace remontar a la Observación General¹⁷, y estás en lo correcto: la Observación General dice que los estados tienen la obligación de determinar el destino de una persona desaparecida. Sin embargo, incluye afirmaciones que señalan que la aclaración de las circunstancias en las que se produjo una determinada desaparición no es una obligación imperiosa de los estados. La razón es que, en muchos casos, para conocer que pasó realmente con la persona desaparecida, es necesario ofrecer ciertas garantías a los informantes. Asimismo, se debe a que, a veces, es necesario mantener en secreto o en reserva el nombre de las personas posiblemente involucradas en una desaparición. Creo que es un problema muy práctico: la obtención de información. Ahora mismo estamos enfrentando ese problema en Sri Lanka porque la Oficina de Personas Desaparecidas (OMP, por sus siglas en inglés) recién se está instalando y está tratando de establecer los alcances de la Ley de la OMP. Por ejemplo, ¿cuánta información y qué tipo de información puede entregar la OMP a las autoridades encargadas de la investigación penal? La pregunta clave en este caso es qué hacer con las personas que tienen información porque ellas mismas participaron (en el crimen). Es necesario cumplir con el requisito de obtener información y ese es el problema crítico en la búsqueda de desaparecidos, vale decir, su doble naturaleza. Desde el punto de vista humanitario, por así decirlo, hay que ayudar a sanar el dolor de los familiares mientras que, por otra parte, es necesario establecer las responsabilidades penales. Puede haber casos en los que resulte difícil tomar una decisión. En tales casos, como se ve en la práctica en la situación de Sri Lanka, se hace el intento por garantizar, como mínimo, que los familiares tengan la oportunidad de conocer el destino y paradero de los desaparecidos. Pero sigue siendo un tema controvertido y no creo que se haya logrado aún una solución integral.
- **Pregunta de Priscilla Hayner (Experta en Comisiones de la Verdad, consultora de la ONU):** Tomando en cuenta todos los temas que Trudy señala, aparentemente debemos preguntarnos: ¿cuál es el marco legal en que debemos operar? Me parece que se podría consultar a los tres comisionados iniciales. Un panel formado por ellos podría formular recomendaciones o revisar su decisión inicial. Quizás eso sería inusual, pero todo lo que estamos considerando aquí tiene que crearse de manera *ad hoc*. Me pregunto si estas opciones se han considerado ya y, si así fuera ¿cuál sería el rol que tendrían?

¹⁷ Observación General del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU, acerca de la definición de desaparición forzada incluida en la Declaración Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 47/133 el 18 de diciembre de 1992.

- Al escuchar a las y los panelistas, me surge una segunda reflexión, específicamente, que la peor alternativa en este caso sería no hacer nada. Que se produzca algún cambio es lo más razonable. Una buena parte de los archivos puede y debe, hacerse público, pero ¿tenemos alguna experiencia previa o existe alguna buena práctica sobre cómo se debería hacer eso? Y si se produjera un cambio *post hoc* respecto de la confidencialidad ¿sabemos qué significaría respecto de las comisiones de la verdad a futuro? ¿Limitaría la particularidad de estas comisiones? Porque lo que diferencia a las Comisiones de la Verdad de otros tipos de comisiones o formas de investigar hechos es, precisamente, el que permiten que las personas entreguen información bajo la promesa de que no será compartida, o al menos que su aporte se hará de manera confidencial, ¿Esto haría que las futuras comisiones cambien las reglas del juego, variando la forma en que obtienen o custodian la información?
- **Kate:** Respecto de la pregunta sobre si los Comisionados iniciales de la Comisión de la Verdad deberían participar nuevamente en el diálogo... A partir de conversaciones recientes con al menos uno de los comisionados, y con ex funcionarios o asesores, creo que sus actitudes al respecto han cambiado. Existe mayor apertura y un fuerte sentimiento de que algo tiene que cambiar respecto del acceso a los archivos. Sin embargo, el asunto se complica al intentar resolver el tema de la propiedad de los documentos, de determinar a quién le pertenecen. Si los tres comisionados estuvieran a favor de que los documentos siguieran bajo secreto o reserva por más tiempo ¿querríamos involucrarlos en la toma de una decisión? ¿A ellos, que estuvieron a cargo de la Comisión hace veinticinco años? A lo mejor, ahora su actitud es diferente, creo que lo es. Lo más importante ahora es que esos archivos están en las Naciones Unidas. En consecuencia, pienso que es un tema a debatir y que las Naciones Unidas pueden decidir abrir los archivos si alguien en El Salvador se lo pide oficialmente, independientemente de lo que opinen los ex comisionados.
- He entrevistado quizás a una docena de personas que trabajaron en la Comisión de la Verdad de El Salvador, y nadie recuerda haber hecho un juramento de confidencialidad eterna respecto de todos los documentos. Creo que hay testimonios muy específicos, entregados por personas concretas que corrían muchos riesgos, pero querían hacer su aporte. Se podría identificar a estas personas y tratarlos de una forma especial. Para ello, se podría crear una junta de revisión, conformada por expertos, que actúe de manera conjunta con los archiveros de las Naciones Unidas. Así se podría resguardar la confidencialidad, cuando fuese necesario, sobre la información que exista en esos archivos. Trabajar con la ONU para proteger el testimonio de un cierto número de informantes es distinto a iniciar un proceso bajo el supuesto de que toda la información es confidencial. Por lo tanto, creo que la divulgación de los archivos debería verse caso por caso para identificar información específica que pueda ser confidencial. De este modo, los archivos se vuelven más manejables y su uso se acerca más al propósito original.
- **Trudy:** Me gustaría agregar que los Comisionados originales fueron seleccionados por su experiencia judicial, su proceder y su trayectoria. Actualmente, 25 años después, se necesitan personas con un perfil profesional bien distinto para decidir qué se puede

divulgar y qué no. Como lección para el futuro, creo que es importante que toda Comisión de la Verdad debe pensar y prever, desde sus inicios, qué tipo de acceso se dará a futuro a sus archivos.

- En Canadá hay un ejemplo de lo que yo considero una mala decisión de parte de un tribunal nacional. En el caso de los archivos de lo que se denominó Proceso de Evaluación Independiente [un proceso de verdad y reparación respecto a las Escuelas Residenciales, instituciones asimilacionistas en las que fueron obligadas a vivir niñas y niños de comunidades indígenas]¹⁸, un tribunal determinó que era necesario destruir los registros de ese proceso, a menos que algún testimoniante solicitara, específicamente, que se conserve su archivo personal. Si la persona ya falleció, sus familiares no tendrán derecho a solicitar el resguardo (de su testimonio).
- Esto es dañino para la historia de Canadá, para la historia de sus pueblos indígenas y su relación con el gobierno nacional. La decisión se tomó sobre la base del argumento de que muchas personas habían dado sus testimonios bajo una promesa de privacidad y en el entendido de que sus familiares no verían la información. Pero, hay otras formas de proteger el testimonio dado en secreto. Por ejemplo, se podrían haber conservado los testimonios durante cien años, sin divulgarlos hasta que hubiera pasado cierta cantidad de años desde que se entregó el testimonio. Por lo tanto, creo que debemos implementar (en El Salvador) un proceso diferente que no signifique meramente realizar acciones judiciales o que sea impulsado solamente por los ex comisionados.
- **Leonor:** Como algunos saben, DPLF, la organización de derechos humanos que represento, fue fundada por los miembros de la Comisión de la Verdad en El Salvador. A través de los años, hemos tenido la oportunidad de discutir este problema con los comisionados iniciales y con asesores de la Comisión y oír sus opiniones sobre permitir o no acceso a los archivos. Sus opiniones al respecto han variado a lo largo del tiempo. Pero actualmente hay tres cosas importantes que quiero mencionar:
 - (i) Una es el objeto: ¿por qué y para qué es necesario abrirlos? Ahora, más que nunca, hay un propósito útil, porque hay investigaciones penales abiertas, por casos del conflicto armado interno en El Salvador. El otro propósito es la búsqueda de las personas desaparecidas.
 - (ii) La segunda cosa que siempre nos preguntamos es: ¿quién lo está solicitando? ¿Hay alguien en El Salvador que esté realmente interesado— alguna institución formal, como el Fiscal General o el Presidente— en abrir los archivos y utilizarlos para un fin legítimo? La respuesta es que hay más interés que antes y esa es una ventana de oportunidad que se debe aprovechar.
 - (iii) Un tercer punto, y este es mi propio punto de vista: no creo que se deba pedir la aprobación de los ex comisionados de la Comisión de la Verdad para abrir los archivos. Se les debe consultar, en algún momento, sin que tengan la última

¹⁸ Véase Comisión de Verdad y Reconciliación en Canadá. www.trc.ca.

palabra. Más bien creo que ellos esperan recibir una propuesta de la ONU, una metodología acerca de cómo proceder, ideas de cómo se deben abrir los documentos, tomando en cuenta todas las preocupaciones existentes. En resumen, parece que ya no hay tanta oposición, lo cual es bueno y es un avance respecto de años anteriores.

- **Benjamín:** Los tres exComisionados volvieron a reunirse recientemente, al menos de modo virtual, en el marco de una conferencia internacional organizada por la Universidad de Minnesota para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Comisión de la Verdad de El Salvador y el vigésimo de la de Guatemala. Allí se manifestaron dispuestos a revisar el asunto del acceso a los archivos. Sin embargo, hay que tomar en cuenta su edad... Belisario Betancur, expresidente de la Comisión, tiene ahora 95 años de edad... Pero, aprovechando que Leonor está a mi lado, creo que hay tres desafíos principales que debemos enfrentar, respecto de los cuales la nueva Comisión de Búsqueda de Adultos Desaparecidos se encuentra en una posición única para hallar soluciones:
 - (i) Primero, la existencia de la Comisión debe ser establecida por ley y no solo por decreto presidencial, como es el caso actualmente, para así evitar el riesgo de que un presidente la pueda disolver fácilmente.
 - (ii) Segundo, la ley actual aparentemente no incluye las desapariciones cometidas por la guerrilla, aunque debería incluirlas.
 - (iii) Tercero, deberían reunirse con el Presidente que ordenó la creación de esta nueva Comisión y resolver las siguientes contradicciones: el actual Presidente de El Salvador fue alguna vez miembro del Consejo General de Gobierno de la guerrilla, y ahora está a menos de un año de terminar su mandato como Presidente de la República. En dicho cargo es también comandante en jefe de la Fuerza Armada salvadoreña, por lo cual debería obligar a sus subordinados, tanto los de la guerrilla como los de las Fuerzas Armadas de ahora, a que abran sus archivos y entreguen la información que tienen.

En el sitio web de la Universidad de Seattle se puede encontrar el análisis de un documento conocido como el “libro amarillo”. Se cree que es un archivo de la Fuerza Armada de El Salvador. En realidad, no se trata de un libro sino de una colección de documentos que recopilan los resultados de la vigilancia de personas, supuestos opositores. Está formado por expedientes que se mantuvieron ocultos, con nombres, fechas de detención y descripción de las actividades políticas de las personas vigiladas. El Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Seattle ha comparado estos registros con los nombres de la gente que posteriormente fue asesinada o desaparecida. Dicho “libro” es una prueba evidente de que esta información existe y permite descartar la idea de que la información no está disponible. Realmente, lo que hay que hacer es lo que ya se está haciendo: encontrar la forma de llegar a los intocables.

Anexo 1: Biografías de los panelistas (por orden alfabético de apellido):

Leonor Arteaga Rubio es abogada salvadoreña. Trabaja en DPLF desde 2012, donde dirige el Programa sobre Impunidad y Graves Violaciones a los Derechos Humanos. Tiene a su cargo dirigir investigaciones, cabildeo, monitoreo y análisis sobre temas relacionados con la memoria, la verdad, la justicia y garantías sobre la no repetición de los conflictos armados del pasado y de las situaciones actuales de violencia estatal en América Latina. Previamente trabajó en varias organizaciones de la sociedad civil en El Salvador y en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) de su país. En febrero de 2018, el gobierno salvadoreño la nombró Comisionada de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador (CONABÚSQUEDA).

Benjamín Cuéllar es activista en derechos humanos y analista político salvadoreño, con estudios de derecho y ciencia política en El Salvador y México. Durante muchos años dirigió el Instituto de los Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA). Promovió el movimiento social en su país durante los años setenta y fue fundador y secretario ejecutivo del Centro Fray Francisco de Vitoria en Ciudad de México (1984 -1991). Actualmente coordina la organización del Laboratorio de Investigación y Acción Social contra la Impunidad (LIASCI) en El Salvador.

Kate Doyle es analista sénior del Archivo de Seguridad Nacional (National Security Archive), especialista en política exterior de los EE.UU. hacia América Latina. Dirige varios proyectos de investigación importantes, entre ellos, el Proyecto Guatemala, que recopila documentos desclasificados de los gobiernos de los EE.UU. y Guatemala sobre la historia compartida de los dos países desde 1954. También dirige el Proyecto Evidencia (Evidence Project) que procura conectar el derecho a la verdad y el acceso a la información con las luchas por los derechos humanos y la justicia en Latinoamérica. Desde 1992, Doyle ha trabajado con diversos grupos de derechos humanos, comisiones de la verdad, fiscales y jueces en América Latina, para obtener información extraída de archivos secretos gubernamentales que arrojan luz sobre abusos estatales. Ha comparecido como experta en varios juicios por violaciones a los derechos humanos, incluyendo el juicio contra el ex presidente Alberto Fujimori en Perú en el año 2008.

Jocelyn Getgen Kestenbaum es profesora adjunta de Derecho en el Cardozo Law School, donde dirige la Clínica de Derechos Humanos y Prevención de Atrocidades “Benjamin B. Ferencz”. Anteriormente, trabajó como Directora de Programas para la Virtue Foundation, una organización de la sociedad civil que impulsa proyectos de desarrollo sostenible basados en los derechos a la salud, la educación, la justicia y el empoderamiento de las mujeres a nivel mundial. Previo a ello, fue la primera Fellow para Mujeres y Justicia, del Avon Global Center for Women and Justice en la Escuela de Derecho de la Universidad de Cornell, EE.UU.

Eduardo González Cueva es experto en justicia transicional. Trabaja en la promoción de la no repetición de historias de conflicto y opresión. Ha conducido iniciativas de incidencia,

educación e investigación en casi cincuenta países, entre ellos, Colombia, Marruecos, Túnez, los Balcanes Occidentales y Timor Oriental. También desempeñó un rol importante en la campaña mundial para establecer la Corte Penal Internacional y en el trabajo de la Comisión de Verdad y Justicia del Perú. Ha sido docente en la Universidad Católica de Perú, en la Nueva Escuela de Investigaciones Sociales (The New School for Social Research), la Universidad de Nueva York y el Brooklyn College en los EE.UU. Durante los últimos siete años, ha dictado el curso internacional sobre comisiones de la verdad que organiza el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ, por sus siglas en inglés), en asociación con la ciudad de Barcelona, España.

Trudy Peterson es consultora en archivística y archivera certificada. Tiene un doctorado en historia de la Universidad de Iowa, EE.UU. Trudy pasó veinticuatro años trabajando en los Archivos Nacionales de los EE.UU., incluyendo más de dos años como archivera general interina de los EE.UU. Después de jubilar de su trabajo gubernamental, fue Directora Ejecutiva fundadora de los Archivos de la Open Society en Budapest (Hungría). Posteriormente fue Directora de Archivos y Gestión de Registros para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Es expresidenta de la Conferencia Internacional de la Mesa Redonda sobre Archivos (1993-1995) y de la Sociedad de Archiveros Estadounidenses (1990-1991). Actualmente preside el Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos del Consejo Internacional de Archivos y presidió el Grupo de Trabajo de la misma institución, que generó un sistema para el acceso a los archivos.
